



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479
www.muniotuzco.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 132-2022-MPO

Otuzco, 28 de marzo de 2022

VISTO:

La Solicitud con Registro N° 1986-2022, de fecha 03 de marzo de 2022, el señor Segundo Luciano Alfaro Loyaga, identificado con DNI N° 19075516, en calidad de Teniente Gobernador del Caserío San Martín, Distrito y Provincia de Otuzco, solicita apoyo económico para los gastos funerarios del señor Gregorio Antonio Rodríguez Loyaga, quien no cuenta con familia para brindarle una digna sepultura;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, mediante Solicitud con Registro N° 1986-2022, de fecha 03 de marzo de 2022, el señor Segundo Luciano Alfaro Loyaga, identificado con DNI N° 19075516, en calidad de Teniente Gobernador del Caserío San Martín, Distrito y Provincia de Otuzco, solicita apoyo económico para los gastos funerarios del señor Gregorio Antonio Rodríguez Loyaga, quien no cuenta con familia para brindarle una digna sepultura;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 011-2019-MPO de fecha 26 de marzo de 2019, se acordó, APROBAR, la "Directiva para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas de la Municipalidad Provincial de Otuzco a favor de Personas Naturales y Jurídicas", por cuanto la Municipalidad Provincial de Otuzco, a través de la Gerencia de Desarrollo Humano, garantiza una convivencia social con equidad y asegura un nivel de vida compatible con la dignidad humana, y el pleno desarrollo de las personas en la Provincia de Otuzco, promoviendo la plena integración de todos los ciudadanos, en la convivencia social y el ejercicio pleno de sus derechos; precisando además que la directiva tiene por finalidad, establecer las disposiciones y los procedimientos para brindar asistencia humanitaria y social a través de las subvenciones económicas de manera más simplificada para una atención oportuna, así como describir los lineamientos para la rendición de gastos;

Que, la Directiva antes descrita, artículo VI. GLOSARIO DE TÉRMINOS, numeral 6.4. establece que la SUBVENCIÓN: Es la ayuda brindada por la Municipalidad Provincial de Otuzco pudiendo ser en dinero o servicios que se entregan a personas naturales o jurídicas con fines benéficos o sociales para subvenir supletoriamente la necesidad de cubrir determinados gastos. Su apoyo puede ser continuo y/o esporádico o por única vez dependiendo de las situaciones presentadas. Asimismo, el artículo VIII. señala el procedimiento para el otorgamiento de subvención;

Que, mediante Informe N° 102-2022-MPO-GPP de fecha 23 de marzo de 2022, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, comunica a la Gerencia de Desarrollo Social, que si se cuenta con disponibilidad presupuestal para atender dicha solicitud;

Que, la Gerencia de Desarrollo Social, a través de su Informe N° 087-2022-GEDESO-MPO de fecha 25 de marzo de 2022, indica que teniendo en cuenta las graves circunstancias del COVID-19, que acarreo la crisis económica en las familias, recomienda se otorgue la subvención económica que se detalle en su informe

Que, estando a las consideraciones expuestas, y de acuerdo a las facultades conferidas en el numeral 3) y 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR una subvención económica solicitada por el señor Segundo Luciano Alfaro Loyaga, identificado con DNI N° 19075516, en calidad de Teniente Gobernador del Caserío San Martín, Distrito y Provincia de Otuzco, por el monto de S/ 1,800.00 (Mil ochocientos con 00/100 soles), para cubrir en parte los gastos funerarios del señor Gregorio Antonio Rodríguez Loyaga, quien no cuenta con familia para brindarle una digna sepultura.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Sub Gerencia de Tesorería de cumplimiento a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Social para su inscripción en el registro de subvenciones acumuladas en cada ejercicio fiscal, y de cumplimiento al numeral 9.9. del artículo IX de la Directiva, y al solicitante para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Prof. Heli Verde Rodríguez
ALCALDE

OTUZCO, CAPITAL DE LA FE